

FORMULARIO 1701

DECLARACIÓN JURADA

ITP – IRPF/IRNF Cat I – Incrementos Patrimoniales sobre Inmuebles Rurales

Responsables

Obligados

Agentes de retención: Los escribanos intervinientes en enajenaciones, promesas de enajenación y cesiones de promesa de enajenación de inmuebles rurales deben retener, declarar y pagar el impuesto a las transmisiones patrimoniales y cuando corresponda, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y/o de los No Residentes por Incrementos Patrimoniales.

Obligaciones

Presentar la declaración jurada 1701, conjuntamente con la siguiente documentación en caso de que la misma sea presentada de forma presencial:

- Contrato en virtud del cual se realiza la declaración jurada.
- Cédula Catastral vigente.
- Constancia de exoneración, cuando corresponda.
- Boleto de pago intervenido.

En caso de ser presentada vía Web cuando corresponda, no será necesaria la presentación de dicha documentación.

Cumplimiento

Las condiciones de forma y lugar de presentación para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación.

Forma

Los obligados que deban presentar el formulario 1700, a partir del 01/01/2011 lo deberán confeccionar únicamente a través de la aplicación Sigma.

Se debe tener presente que una Reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de todos los rubros que correspondan para la misma.

Lugar

A partir de Setiembre de 2018, cuando el Hecho Generador sea **Enajenación o Promesa de Enajenación** y se encuentre **gravado por ITP, IRPF o IRNR**, la declaración jurada 1701 podrá ser enviada por Web, para aquellos obligados que cuenten con Clave con Contrato.

Para el resto de los Hechos Generadores, o para quienes no posean Clave con Contrato, su presentación se realiza únicamente en las dependencias de la DGI, por Medio Magnético (Pendrive o CD), acompañado de la impresión de la declaración en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma, debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del Receptor. El Receptor, devuelve el medio magnético y la vía de la declaración correspondiente al contribuyente con la constancia de la correcta recepción.

En Montevideo: Departamento Recepción de División Recaudación – Subsuelo (Av. Fernández Crespo 1534 esquina Colonia).

En el Interior: en Dependencias habilitadas de DGI.

Pago

- Pago a través de Entidades Colaboradores: con el Boleto 2/901 (con código de barra) en los locales Redpagos y Abitab de todo el país, o con el 2/902 (con código de barra) que se completa desde el portal DGI, previo a su impresión.
- Pago a través de Internet – Banred y Bancos adheridos al sistema.

- Pago en Boleto 2/903 para pagos con CCE (Certificados de Crédito Electrónico)

Los códigos de impuestos disponibles para el pago son:

680 – Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales

148 - IRPF – Agente de Retención – Incrementos Patrimoniales – Rurales Ley 18.876

248 - IRNR – Agente de Retención – Incrementos Patrimoniales– Rurales Ley 18.876

Plazos

Los obligados deben presentar su declaración jurada y realizar el pago dentro de los quince días corridos a partir del día siguiente a la fecha del otorgamiento del acto.

En caso de que el hecho generador se encuentre comprendido en un acto o contrato otorgado en el extranjero, el plazo se computará a partir de que el documento haya cumplido con los requisitos exigidos por el derecho positivo nacional para hacer valer el acto o contrato en el territorio nacional.

Datos a ingresar en la Declaración

Dentro de la aplicación Sigma, una vez elegido el Sujeto Pasivo, el Período y el tipo de Declaración se deberán completar los paneles que siguen.

Si se trata de una Reliquidación, se ingresa el número de la declaración que se reliquida (Número de presentación otorgado por la DGI - NO el CRC).

Panel 1 – Rubro 2 - Hecho Generador

Fecha del Hecho Generador: completar la fecha que corresponda según el hecho generador.

- Prescripción adquisitiva: fecha de ejecutoriada la sentencia
- Sucesión por causa de muerte: fecha de fallecimiento del causante
- Posesión definitiva de bienes del ausente: fecha en que queda ejecutoriado el auto que declare la posesión
- En los demás casos: fecha de contrato.

Tipo de Hecho generador: elegir de la lista desplegable el que corresponda.

En caso de Prescripción Adquisitiva deberá ingresar el Juzgado que dictó la sentencia declarativa de la prescripción.

Acto otorgado judicialmente: indicar si corresponde o no.

ITP/IRPF/IRNR: deberá seleccionar la opción que corresponda.

Si el Hecho Generador es Sucesión por causa de muerte o Posesión definitiva de bienes del ausente, en IRPF/IRNR aparecerá por defecto "No corresponde".

Luego, haga click en **Confirmar** para grabar los datos ingresados, y posteriormente click en **Siguiente** para pasar al panel siguiente.

Panel 2 – Cuadro 1 - Inmuebles

Para ingresar datos a este panel, haga click en el botón **Agregar** para desplegar el panel donde deberá ingresar los datos de los inmuebles.

Para seleccionar el Departamento, posicionado en dicho recuadro dar click en el botón **Consultar**, de la misma manera proceder para seleccionar la Localidad.

Si no corresponde ingresar **Entrepiso/Subsuelo** dejar el espacio en blanco.

En caso de ingresar un Derecho Real, seleccionar el tipo que corresponda de la lista desplegable así como también la Duración.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos. Se verá el mismo panel sin datos para ingresar otro inmueble si corresponde. Una vez que ingresó todos los inmuebles y confirmó los datos haga click en **Cerrar** para volver a la pantalla anterior y poder continuar ingresando el resto de los datos en el formulario.

Haga click en **Siguiente** para pasar al panel siguiente.

Panel 3 – Cuadro 2 - Titulares

Haga click en el botón **Agregar** para ingresar los datos que correspondan a los titulares.

Deberá seleccionar la **Calidad del Titular**, y luego en **EI/La** identificación según el tipo de documento que corresponda.

Para los tipos de documentos: RUC, NIE o CI, el programa asume por defecto país emisor Uruguay. En los demás casos el país de completado por el usuario. El DNI, puede utilizarse cuando el país emisor del documento es Argentina, Brasil, Chile o Paraguay.

Sólo si es un Acto otorgado judicialmente se habilita la opción **Otros**, que deberá utilizarse únicamente si no puede hacerse con las demás opciones. Si no se conoce el documento, debe digitarse "desconocido", si es una Cédula u otro documento con un número erróneo o que no valida, debe digitarse dicho número.

En **Participa en un** corresponde a la participación del contribuyente en la transacción, independientemente de la cuota parte del inmueble o derecho transferido, debiendo sumar 100% de los declarados como Adquirente u otros, y el 100% de los declarados como Vendedor o Cedente.

En **Incremento Patrimonial: "Gravado con"** debe seleccionar si corresponde IRPF, IRNR/IRNR BONT, No Gravado o No Gravado IRNR BONT.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos ingresados. Se verá el mismo panel sin datos para ingresar otro titular si corresponde. Luego de **Confirmar** haga Click en **Cerrar** para volver a la pantalla anterior y así continuar ingresando el resto de los datos en el formulario. Haga click en **Siguiente** para avanzar al panel siguiente.

Panel 4 – Rubro 3 - Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales

Digite si corresponde el **Precio Pactado de la Trasmisión**, ingresando cero cuando la operación es a título gratuito.

Luego se debe digitar el **Coefficiente de Actualización**. Este coeficiente se define como el Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la configuración del hecho gravado, dividido el Índice de Precios al Consumo del Mes de diciembre inmediato anterior.

Podrá acceder a dicho coeficiente a través del portal DGI: www.dgi.gub.uy en el botón Personas/Otros impuestos/ITP/Declaraciones Juradas/Coefficiente de Ajuste de Inmuebles

Para facilitar el ingreso del coeficiente en la declaración, se sugiere posicionarse sobre el 0 a la izquierda de la coma. Si el cursor automáticamente no se posicionó a la derecha de la coma al ingresar el segundo dígito, se puede pasar utilizando la coma del teclado alfabético o moviéndose con las flechas del teclado hasta llegar al lugar deseado.

El **Monto imponible** será el que surge de multiplicar el total de los valores reales gravados de los inmuebles por el coeficiente de actualización.

Para la liquidación del impuesto se aplica la **Tasa** del 4%.

De existir **Exoneraciones** en el cuadro de Observaciones (último panel del formulario) se establecerá la causal de inmunidad o exoneración operada.

Para estos casos particulares, se habilita a digitar la tasa que corresponda.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y continuar con **Siguiente**.

Panel 5 – Rubro 4.1 – Cálculo de la Renta – Criterio Real

Digite los montos que corresponda. Si no corresponde completar este criterio continúe ingresando los datos de los siguientes paneles del formulario.

Con la finalidad de facilitar la correcta determinación de los datos requeridos se sugiere utilizar el "Asistente para el Cálculo estimativo de IRPF- Incrementos Patrimoniales – Responsables", disponible en nuestro portal: www.dgi.gub.uy botón Herramientas/Simuladores/IRPF

Precio/ valor:

- Si el precio de venta es distinto de cero: ingresar el importe mayor que surge de comparar el precio y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro
- Donaciones: ingresar el importe mayor que surge de comparar el valor en plaza y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. Para operaciones anteriores al 01/01/2011 ingresar el valor en plaza.
- Sin precio cierto (bienes o derechos recibidos en pago o por permuta): ingresar el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro

Costo actualizado:

- Si el precio de adquisición es distinto de cero: determinar el costo actualizado (ver punto Actualización)
- Si la adquisición se realizó sin precio: ingresar el valor real actualizado de acuerdo a lo establecido en el punto Actualización
- El costo deducible de las mejoras es determinado en la declaración jurada que efectúa el contribuyente ante el escribano interviniente, y se actualiza de acuerdo a lo establecido en el punto Actualización.

Actualización:

Para realizar la actualización de los costos de adquisición y mejoras se realiza la siguiente operación:

- Si la adquisición o las mejoras se realizaron **después de 1/6/2002** (fecha de creación de la Unidad Indexada):

$$\frac{\text{Costo} \times \text{Valor de la UI del último día del mes inmediato anterior a la transmisión}}{\text{Valor de la UI del primer día del mes inmediato siguiente a la adquisición/mejoras}}$$

- Si la adquisición o las mejoras se realizaron **antes de 1/6/2002**:

$$\frac{\text{Costo} \times 142.30 \times \text{Valor de la UI del último día del mes inmediato anterior a la transmisión}}{\text{Valor del IPC del mes de la adquisición/mejoras}}$$

Siendo 142.30 el valor del IPC vigente a la fecha de creación de la Unidad Indexada (1/6/2002).

Los **valores de la UI** se encuentran disponibles en la página web de la DGI en el botón "Datos y Series Estadísticas."

Los **valores del IPC** se encuentran disponibles en:

- el Simulador de Incrementos Patrimoniales, disponible en la página web de la DGI
- la página web del INE (Instituto Nacional de Estadísticas), Estadísticas Económicas, Precios y Salarios, IPC, Series Históricas, Base Marzo 1997 =100. Índice General y Variaciones mensual, acumulada del año y últimos doce meses. Período 1937 – al 2010.

Los inmuebles adquiridos antes de Julio/1937 se actualizan desde esa fecha.

ITP enajenante: Ingresar el importe correspondiente al vendedor. No completar en caso de donaciones.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y dar click en **Cerrar**, o dar click en **Siguiente**.

Panel 6 – Rubro 4.1 – Cálculo de la Renta – Criterio Ficto

Con la finalidad de facilitar la correcta determinación de los datos requeridos se sugiere utilizar el "Asistente para el Cálculo estimativo de IRPF- Incrementos Patrimoniales –Responsables, disponible en nuestro portal: www.dgi.gub.uy botón Herramientas/Simuladores/IRPF

Recuerde que el criterio ficto sólo puede utilizarse para inmuebles adquiridos con anterioridad a Julio de 2017 y en ningún caso el precio puede ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Valor en Plaza al 01/07/2007: se obtiene del punto 15 del simulador. Es el mayor entre el precio de la transacción y su valor real, deflactado por el Índice Medio del Incremento de los Precios de Ventas de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) vigente al cierre del trimestre anterior al de la enajenación.

Precio/Valor:

- Si el precio de venta es distinto de cero: ingresar el importe mayor que surge de comparar el precio y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro
- Donaciones: ingresar el importe mayor que surge de comparar el valor en plaza y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. Para operaciones anteriores al 01/01/2011 ingresar el valor en plaza.
- Sin precio cierto (bienes o derechos recibidos en pago o por permuta): ingresar el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro

Valor en Plaza al 01/07/07 actualizado: se obtiene del punto 16 del simulador. Es el Valor en Plaza al 01/07/2007 actualizado por la variación de la UI entre el 1º de Julio de 2007 y el último día del mes del índice actualizado (IMIPVIR)

La **Tasa** del 15% aparecerá por defecto.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y **Cerrar**.

Panel 7 – Rubro 4.2 – Determinación de la Renta Gravada

En este panel, digitar el monto de la **Renta objeto de Retención según Prorrata**, sólo si corresponde hacer uso de la opción prevista en el Art. 21 del Título 7 T.O. 1996, de lo contrario continuar en el **Siguiente** panel.

Panel 8 – Rubro 4.3 – Liquidación y Pago de Impuestos

Los datos de este panel se completarán automáticamente, con excepción del Número de Pago en Boleto o por Banco, cuando corresponda el envío de una declaración 1700 vía Web, con motivo Enajenación o Promesa de enajenación. En estos casos deberá digitar el número del boleto tal como aparece en la Consulta de Pagos, dentro del portal web DGI: Servicios en Línea/Usuarios Registrados/Pagos/Consultas.

Panel 9 – Observaciones

Digite las observaciones que correspondan o estime convenientes, teniendo en cuenta que para el mejor aprovechamiento del espacio se sugiere escribir de continuo (sin punto y aparte).

Una vez finalizada la declaración, haga click en **Cerrar** para grabar los datos y volver a los paneles de la declaración.